



**DECRETO ALCALDICIO N° 917**  
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE  
INDICA  
**REQUÍNOA,**

19 ABR 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 859 de fecha 13.04.2023 que autoriza entregar subvención Año 2023 a Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales de la comuna de Requinoa.

El Certificado N° 368 de fecha 06.04.2023 de Secretaría Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 064 de fecha 06.04.2023, el Honorable Concejo Municipal aprobó entregar Subvención Año 2023 a las organizaciones comunitarias Funcionales y Territoriales de la Comuna de Requinoa que indica.

El Convenio de fecha 18.04.2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y CLUB DE RODEO EL RINCON VILLA MARIA, representada por su presidente Don Segundo Felipe Brito Martínez, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga Subvención Año 2023, equivalente a la suma de \$ 2.995.170, con el cual ejecutarán el proyecto "Mejoramiento medialuna Villa Maria".

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO** de fecha 18.04.2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y **CLUB DE RODEO EL RINCON VILLA MARIA**, representado por su presidente Don Segundo Felipe Brito Martínez, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga Subvención Año 2023, equivalente a la suma de \$ 2.995.170, con el cual ejecutarán el proyecto "Mejoramiento medialuna Villa Maria".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

  
**WALDO VALDIVIA MONTECHINOS**  
**ALCALDE**

**WVM/JOS/ LGE/lge**

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal

Secpla

Dirección de Adm. y Finanzas

Dirección de Des. Comunitario

## CONVENIO

### I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

### CLUB DE RODEO EL RINCON VILLA MARIA

En Requinoa, a 18 de abril de 2023, entre la I. **Municipalidad de Requinoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requinoa, y el "**CLUB DE RODEO EL RINCON VILLA MARIA**", personalidad jurídica N° 261 de fecha 27.11.2003, Rol Único Tributario N° 65.648.560-4, representado en su calidad de Presidente **Don Segundo Felipe Brito Martínez**, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Requinoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 064 de fecha 06.04.2023, que sanciona las transferencias corrientes año 2023 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2023, **equivalente a la suma de \$ 2.995.170**, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del **CLUB DE RODEO EL RINCON VILLA MARIA**, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto "**Mejoramiento medialuna Villa Maria**".

El Proyecto del **CLUB DE RODEO EL RINCON VILLA MARIA** se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 064 de fecha 06.04.2023.

**SEGUNDO:** El Presidente **Don Segundo Felipe Brito Martínez**, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto "**Mejoramiento medialuna Villa Maria**" y **Don Segundo Felipe Brito Martínez**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Requinoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO:** La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO:** La "organización beneficiaria" y **Don Segundo Felipe Brito Martínez** se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, a más tardar el 12 de diciembre de 2023 en la Municipalidad de Requinoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 12 de diciembre de 2023.



Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

**SEXTO:** Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

**SEPTIMO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

**OCTAVO:** La facultad de don **Segundo Felipe Brito Martínez**, para representar al **Club de El Rincón Villa Maria**, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de Registro Civil, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

**NOVENO:** La personería Jurídica del Sr. Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos consta en Sentencia de proclamación de Alcaldes de fecha 21.06.2021, emanada del TER Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".



**SEGUNDO FELIPE BRITO MARTINEZ**  
PRESIDENTE  
CLUB DE RODEO EL RINCON VILLA MARIA



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA